OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE CULTURA

4161

DECRETO 164/2012, de 21 de agosto, por el que se reconoce como de utilidad pública a la Asociación de Reinserción Social «Sartu – Álava».

El artículo 42 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, establece que podrán ser reconocidas como de Utilidad Pública, las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, que contribuyan mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

A su amparo, la Asociación de Reinserción Social «Sartu – Álava» ha solicitado la declaración mencionada, por entender que las actividades que desarrolla en el ámbito de la exclusión social la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de utilidad pública.

La Asociación solicitante es una entidad constituida en el año 1992 e inscrita en virtud de la Resolución de 14 de julio de 1992, de la Dirección del Gabinete Técnico del Departamento de Justicia.

Figura inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el número de registro AS/A/03416/1992.

El ámbito territorial en el que desarrolla sus funciones principalmente comprende el Territorio Histórico de Álava.

Desde su constitución, la Asociación de Reinserción Social «Sartu – Álava» realiza todas las actividades precisas para la consecución de su fin principal que es intervenir y prevenir situaciones de exclusión social fomentando la inserción laboral de aquellos colectivos que presenten especial dificultad para el acceso al mundo laboral, formativo o social.

Todas las actividades que realiza son ampliamente reconocidas por la sociedad como de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley 7/2007, la declaración de utilidad pública se realizará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta de los Departamentos que corresponda en función de la materia y, en todo caso, del departamento competente en materia de justicia, el cual tramitará el procedimiento y dirimirá cuantas cuestiones pudieran surgir en él. En cumplimiento de dicho mandato, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose incorporado al mismo el informe emitido por los Departamentos e instituciones requeridos al efecto, en los que manifiestan su parecer favorable a la declaración de la Asociación de Reinserción Social «Sartu – Álava» como entidad de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Interior y las Consejeras de Educación, Universidades e Investigación, de Justicia y Administración Pública, de Empleo y Asuntos Sociales y de Cultura,

vistos los informes emitidos por los entes y organizaciones interesados, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de agosto de 2012,

DISPONGO:

Artículo único.– Declarar de Utilidad Pública a la Asociación de Reinserción Social «Sartu – Álava», inscrita con el número de registro AS/A/03416/1992 en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, por considerar que contribuye a la promoción del interés general mediante el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, se le reconocen los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 21 de agosto de 2012.

El lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

El Consejero de Interior,
RODOLFO ARES TABOADA.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales,
MARÍA GEMMA ARÁNZAZU ZABALETA ARETA.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.